

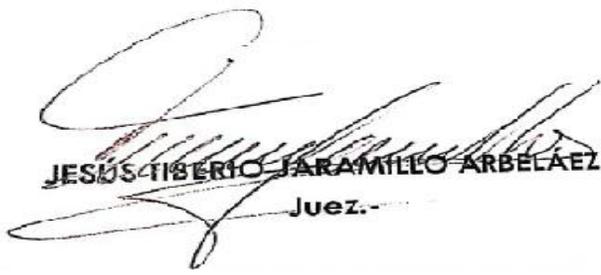


JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD.

Medellín (Ant.), diez de diciembre de dos mil veinte.

Toda vez el profesional del derecho que representa los intereses del demandado, propuso incidente con el propósito de que se levanten varias de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente trámite, por considerar que afectan bienes propios de las partes. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º, del artículo 129 del C. G. P, désele el trámite correspondiente al presente incidente, y córrasele traslado a la parte contraria por el termino de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.